

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA
CATARINA (UFSC)

SANTIAGO, 000819 - 13.03.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), con fecha 19 de julio de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

TÉRMINO ADITIVO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO

ENTRE

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC), BRASIL Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (UDESANTIAGO DE CHILE), CHILE.

La Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), con sede en Campus Universitário Reitor João David Ferreira Lima-Trindade, CEP 88040-900, Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, y La Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile), localizada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna Estación Central, Santiago representadas por sus Rectores Luís Carlos Cancellier de Olivo y Juan Manuel Zolezzi Cid, deciden firmar el Término Aditivo que estará vigente por el mismo período del Acuerdo de Cooperación y será regido según los términos descriptos abajo:

SECCIÓN I - OBJETO

Promover el intercambio académico, entre la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) y Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile).

SECCIÓN II – CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

1. Cada Institución orientará y seleccionará, con sus propios criterios, los estudiantes que pretendan realizar intercambio en la Institución socia. A su vez, cabe a la Institución de Acogida recibir las candidaturas dentro del plazo establecido y distribuirlas a sus respectivos departamentos para análisis y decisión sobre la aceptación final.
2. Cada parte designará hasta 6 (seis) estudiantes de pregrado y/o posgrado por año para realizar intercambio, con el fin de promover el equilibrio del número de intercambios hasta el final del Acuerdo. Este número podrá variar, a cada año, después del análisis y negociación entre las Instituciones. A cada estudiante se le permitirá un máximo de dos semestres de intercambio, consecutivos o no.
3. La Institución de Acogida enviará una carta de aceptación a los estudiantes que tengan sus candidaturas aprobadas. Esta carta deberá ser enviada con suficiente antelación para que el estudiante pueda obtener la visa correspondiente en su país de origen. Ningún estudiante podrá ser matriculado en la Institución de Acogida sin la visa correspondiente.
4. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquier facultad de la Institución de Acogida una vez que reúnan los requisitos necesarios y cumplan con las exigencias establecidas.
5. La Institución de Acogida proporcionará asesoramiento académico, prestará informaciones pertinentes al período de intercambio y emitirá certificado de notas/calificaciones a los estudiantes de intercambio, al término de las asignaturas realizadas durante el período de estancia en la Institución de Acogida, para que estas puedan ser validadas en su Institución de Origen.
6. La Institución de Acogida auxiliará a los estudiantes de intercambio a buscar alojamiento. No será obligatorio que sea cedido lugar en la residencia universitaria o cualquier otro tipo de residencia.
7. Los estudiantes de intercambio que pretendan realizar una práctica a través de la Institución de Acogida deberán responsabilizarse por conseguir, por adelantado, el lugar donde va desarrollarla, además del profesor orientador, cumpliendo con los reglamentos, contratos, términos de responsabilidad o términos de la práctica, exigidos por la Institución de Acogida.

SECCIÓN III – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes seleccionados para participar en este programa de intercambio tienen los mismos derechos y responsabilidades que la Institución de acogida contempla para sus propios estudiantes, debiendo ser aplicadas las leyes y reglamentos en vigor, y pueden estar sujetos a sanciones estipuladas en caso de incumplimiento. La institución de origen deberá ser informada de eventualidades en caso de que sus estudiantes incurran en incumplimiento.

SECCIÓN IV - CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1. Con el objetivo de fortalecer aún más la sociedad entre las partes, perfeccionar los procedimientos prácticos y conocimientos teóricos de cada institución, además de promover la capacitación, ambas instituciones concuerdan en proporcionar intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo, a través de selección, hecha por la Institución de Origen o a través de una invitación hecha por la Institución de Acogida.

2. Los recursos para financiar la estancia de los profesores, investigadores y personal técnico administrativo podrán advenir de las agencias de fomento del país de origen o del país anfitrión.

3. La Institución de Acogida proporcionará un certificado a los profesores, investigadores o personal técnico administrativo como comprobación de las actividades realizadas durante el periodo de estancia en aquella Institución.

SECCIÓN V - RESPONSABILIDAD FINANCIERA

Todas las responsabilidades relacionadas al intercambio como obtención de visa, pasaporte, billetes, estadía, transporte, alimentación y alojamiento serán de responsabilidad de los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo, recibiendo, o no, beca o apoyo financiero.

SECCIÓN VI – SEGURO DE VIDA

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo que desean realizar un periodo de intercambio en la Institución socia deberán contratar un seguro exigido por la Universidad de Acogida, válido en el país de destino por todo el periodo de movilidad.

SECCIÓN VII - RENUNCIA DE TASAS

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo en intercambio no abonarán las tasas de matrícula ni arancel en la Institución de Acogida, con excepción de las actividades de extensión, cursos extracurriculares o cualquier otra actividad que no sea regular en la Institución de Acogida. Solamente serán abonadas las tasas de matrícula y arancel en la Institución de Origen, si existir, de acuerdo con sus políticas y reglamentos.

SECCIÓN VIII - SUPERVISIÓN

La supervisión de este Convenio será hecha por las unidades de Relaciones Internacionales de cada Institución.

En la UFSC, la supervisión será designada a la Secretaria de Relações Internacionais Teléfono: +55 (48) 3721-6406 E-mail: agreement.sinter@contato.ufsc.br	En UdeSantiago de Chile, la supervisión será designada al Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales Directora Carol Johnson Teléfono:+562 27180044 E-mail:carol.johnson@usach.cl
--	---

PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería jurídica del Señor Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 del 14 de Agosto de 2014.

La personería jurídica del Señor Luis Carlos Cancellier de Olivo, Rector de la Universidad Federal de Santa Catarina consta en el Diario Oficial de la Unión año LVII n. 87, Decreto del Ministerio de Educación de 06 de Mayo del 2016.

Este convenio será firmado en vías idénticas en forma y tenor en 8 documentos originales 4 en español y 4 en portugués. Cada Institución deberá mantener 4 documentos originales 2 en portugués y 2 en español.

Florianópolis, 14 / 10 / 2016

Santiago, 19/ 7 /2016

Luis Carlos Cancellier de Olivo
Rector
Universidad Federal de Santa Catarina

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central